

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 798-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 21 de octubre del 2024.

VISTO:

Carta N°001-2024-SHDM-OC-MDM de fecha 02 de agosto de 2024, INFORME N°0415-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 08 de agosto del 2024, INFORME N°1066-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC-, de fecha 13 de agosto del 2024, INFORME N°449-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de agosto del 2024, INFORME N°1097-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC, de fecha 17 de agosto de 2024, memorándum N° 3791-2024-MDM-OGA/GAT de fecha 19 de agosto de 2024, INFORME N°1124-2024-RGNS-OGRRH-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°01376-2024-OGAJ-RZN-MDM/LC, de fecha 31 de agosto, Memorándum N°3190-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 15 de octubre del 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, (...).

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-SA, modificado por el Artículo 2° del D.S. N°002-2016-TR, establece que el derecho al subsidio por maternidad se otorga por 98 días, conforme elija la madre con la condición de que durante estos periodos no realice trabajo remunerado.

Que, el artículo 2°, de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece el seguro social de salud que otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales; asimismo, en el literal c) del artículo 9°, indica que, prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad.

Que, según la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga superior de descanso de 90 a 98 días el periodo de descanso pre y post natal; asimismo la asegurada debe cumplir ciertos requisitos para el otorgamiento del subsidio por maternidad: a) Contar con tres meses consecutivos de aportes o cuatro no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se Inicia el goce del subsidio; b) La Asegurada regular debe tener vinculo laboral al momento del goce de la prestación c) la asegurada regular debe haber tenido vinculo laboral en el mes de concepción.

Carta N°001-2024-SHDM-OC-MDM de fecha 02 de agosto de 2024 y registro N° 14748, por la cual la servidora Shenvy Arely, Diaz Morales solicita licencia por maternidad y subsidio por incapacidad adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por maternidad.

Que, mediante INFORME N° 0415-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 08 de agosto del 2024, la Responsable de Bienestar Social solicita información para proceder al cálculo de subsidio por maternidad de la solicitante.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME N°1066-2024-RGNS-OGRH-MDM/LC-, de fecha 13 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite boletas de pago correspondientes a la servidora solicitante.

Mediante INFORME N°449-2024-MPHC-BS-MDM/LC, de fecha 16 de agosto del 2024, la Responsable de Bienestar Social Abog. María Del Pilar Huayllapuma Condori emite informe técnico respecto a la solicitud por maternidad y subsidio en favor de la servidora solicitante, a quien correspondería otorgar licencia por maternidad y subsidio, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, que inicia el 01 de agosto del 2024 y finaliza el 06 de noviembre del 2024, con un total de noventa y ocho (98) días y le corresponde el derecho de subsidio por maternidad, de acuerdo a la hoja de cálculo adjunta el folios (7).

Que, mediante INFORME N°1097-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 17 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, remite actuados a la jefatura de la Oficina General de Administración. Con memorándum N° 3791-2024-MDM-OGA/GAT de fecha 19 de agosto de 2024 el jefe de la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se implementa análisis y forma del informe técnico.

Que, mediante INFORME N°1124-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, remite informe técnico favorable para el otorgamiento de subsidio y licencia de maternidad a favor de la servidora SRA. SHENVY ARELY DIAZ MORALES.

Que, mediante informe N°01376-2024-OGAJ-RZN-MDM/LC, de fecha 31 de agosto de 2024 el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya emite opinión correspondiente respecto a la procedencia de la solicitud por maternidad y reconocimiento del derecho al subsidio en favor de la servidora SRA. SHENVY ARELY DIAZ MORALES con DNI 44616189,, indicando que, conforme a los actuados, corresponde emitir opinión favorable al otorgamiento de licencia por maternidad, asimismo opinión favorable reconociendo el derecho a percibir subsidio por maternidad por el importe señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N°3190-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing.Eco Lorenzo Henry Espiritu Victorio, visto los informes de referencia, remite la certificación de crédito presupuestario N° 7765 para cubrir el subsidio por maternidad en favor de la servidora SRA. SHENVY ARELY DIAZ MORALES con DNI 44616189,

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 conteniendo la delegación de funciones del Despacho de Alcaldía a la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la solicitud sobre:

a) OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR MATERNIDAD A FAVOR DE LA SERVIDORA, SRA. SHENVY ARELY DIAZ MORALES con DNI 44616189, por el periodo de descanso pre y post natal, con eficacia retroactiva, computados desde el 01 de agosto de 2024 y finaliza el 06 de noviembre de 2024, un total de 98 días por su condición de gestante, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal CIT: A-113-00011355-24.

b) RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PECIBIR SUBSIDIO POR MATERNIDAD, por el importe de S/22,811.00 (veintidós mil ochocientos once con 00/100 soles), a favor de la servidora Sra SHENVY ARELY DIAZ MORALES con DNI 44616189.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social, procedan con la implementación de acciones pertinentes conforme a sus competencias detallada expresamente en el numeral 05 y 09 del artículo 54 del ROF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Oficina Gestión de Recursos Humanos y el Responsable de Bienestar Social y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTICULO CUARTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución. son de entera responsabilidad por parte del Responsable de la Oficina de Bienestar Social; Oficina de Recursos Humanos; los servidores públicos, que emitieron su conformidad para la aprobación, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
[Signature]
Econ. Glicerio Atanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



CC.
OGRHH
OGPP
OTI
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni